

SECRETARIA: Señor Juez le informo que el apoderado de la parte demandante solicita se dicte auto de requerimiento a la parte demandada, demandante en demanda de reconvención, so pena de desistimiento tácito para que proceda con la notificación a los curadores ad litem nombrados. Así a su Despacho.

Medellín, diciembre 3 de 2020



SANDRA M. ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ordinario
Demandante	AGUAS BRAVAS LTDA
Demandada	EPM
Radicado	05001-31-03-013-2010-00824-00
ASUNTO	Requiere So Pena Desistimiento

Examinado el plenario, se advierte que para el impulso de este proceso se hace necesaria una actuación que depende exclusivamente de la parte actora en tanto a la fecha no se ha comunicado a los Curadores Ad litem su nombramiento, en consecuencia se dispone **REQUERIR** a la parte demandante en la demanda de Reconvención para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso-, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, procedan a realizar dicho acto procesal.

Adviértase, que de no cumplir las actuaciones a su cargo, en el término indicado, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito, con la consecuente condena en costas y el levantamiento de las medidas cautelares, si fuere el caso, lo cual impedirá que se presente nuevamente la demanda, antes de seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia que lo decreta o del auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, sin perjuicio de que se extinga el derecho, si el desistimiento tácito se decreta por segunda vez.

NOTIFÍQUESE



JORGE HUMBERTO IBARRA

Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 55 fijado en la página oficial de la
Rama Judicial hoy 7 de 12 de 2020 a las 8
A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA